

## tema del mes

### La reforma de las pensiones

# Repercusión del Acuerdo en las pensiones de Clases Pasivas

**Luis Castillejo**

Acción sindical de Enseñanza Pública  
FE CCOO

*El sistema de previsión social en lo relativo a pensiones de jubilación, viudedad, orfandad y a favor de familiares de la mayoría de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes estatales no es el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), en el que están acogidos la gran mayoría de los trabajadores de nuestro país, sino el llamado Régimen de Clases Pasivas del Estado (RCPE).*

ESTE RÉGIMEN, debido a su origen e historia, se articula sobre unos principios y unos conceptos diferentes de los del RGSS. Y aunque en estos últimos años ha habido una tendencia hacia la homologación de las prestaciones de ambos regímenes, siguen siendo diferentes en muchos aspectos.

Por ejemplo, en el debate de la reforma de las pensiones se ha discutido mucho sobre las repercusiones que podría tener la ampliación del período de cómputo para calcular la base reguladora de las mismas, que finalmente pasará de 15 a 25 años. Pues bien, en el RCPE no tiene sentido ese debate, ya que desde hace años para calcular las pensiones se tiene en cuenta toda la carrera profesional del funcionario -o, al menos, 35 años de actividad en ella-, aunque de otra manera y con planteamientos y cálculos distintos.

Las pensiones del RCPE dependen del Ministerio de Economía y Hacienda y sus prestaciones se sufragan de los Presupuestos Generales del Estado. Los funcionarios hacemos una aportación que es igual para todos aquellos cuyos cuerpos estén integrados en el mismo subgrupo funcional, independientemente del puesto que ocupen o de lo que gane cada uno de ellos. No ocurre como en el RGSS, donde trabajadores en activo y empresarios cotizan en función de sus salarios, a una tercera instancia, la Seguridad Social, que con esos ingresos abona las pensiones de otros trabajadores ya jubilados anteriormente.

En el caso del RCPE no hay cuota patronal como en el RGSS; el Estado no se cotiza a sí mismo, no se paga la cuota "patronal" a sí mismo. Las cuantías de las pensiones de este régimen se fijan en los propios Presupuestos del Estado. Hasta la fecha las comunidades autónomas, nuestras efectivas empleadoras, no cotizaban nada por los funcionarios de carrera. MUFACE se sufraga con las aportaciones de los funcionarios en activo y del Estado (que no de las comunidades autónomas) y a Clases Pasivas solamente los funcionarios aportamos una cuota.

Aunque ahora hay cambios. Ya decíamos en el número de enero de esta misma revista que los nuevos funcionarios ingresados a partir de enero de este año ya no se integrarán en el RCPE sino en el RGSS. A partir de ahora las comunidades autónomas serán nuestras empleadoras efectivas, las que tendrán que “soportar” las cotizaciones sociales por sus nuevos funcionarios docentes. Eso sí, lo harán progresivamente en los próximos cuatro años.

A grandes trazos, las ventajas del RCPE sobre el RGSS son las mejores condiciones en relación a la jubilación voluntaria y a las pensiones por Incapacidad Permanente para el servicio. Por el contrario, las pensiones del RCPE de los funcionarios docentes son más bajas que las correspondientes en el RGSS (especialmente para los funcionarios del subgrupo A2, es decir, maestros, profesores técnicos y maestros de taller), con una tabla de porcentajes en relación a los años de servicios claramente desfavorable para los funcionarios integrados en el RCPE.

El pasado día 2 de febrero, Gobierno patronal y sindicatos suscribimos el Acuerdo sobre empleo, crecimiento económico y pensiones, con el que, al menos desde el punto de vista de CCOO, hemos tratado de paliar los efectos de la durísima propuesta inicial del Gobierno y consolidar el carácter público del sistema de Seguridad Social. El Acuerdo se ha negociado en un contexto muy difícil y con la experiencia de la injusta e injustificada reforma laboral del pasado verano y con un Ejecutivo entregado a los mercados y a las instituciones financieras y realizando una política neoliberal más propia de otros planteamientos políticos que de las propuestas social-demócratas.

### **Es necesario abordar el desarrollo de las jubilaciones parciales para los funcionarios y la constitución formal de la Mesa sectorial de Educación**

En el pacto se plantean una serie de reformas que empezarán a entrar en vigor a partir de enero de 2013: la ampliación paulatina, en un período de 15 años, de la edad de jubilación o del período de cotización para mantener la posibilidad de jubilarse a los 65 años con la pensión máxima, la ampliación de 15 a 25 años del período de cómputo para el cálculo de la base reguladora de la pensión, el mantenimiento del período mínimo de cotización para tener derecho a pensión en 15 años y del porcentaje del 50% de la base reguladora con esos 15 años de cotización, el mantenimiento de la jubilación parcial con retoques en cuanto a la cotización, el establecimiento de una jubilación anticipada y voluntaria a partir de los 63 años, con coeficientes correctores, que anteriormente no existían, la consideración de determinados períodos como cotizados para becarios y mujeres, la desaparición de la jubilación a los 64 años con contrato de relevo, además de otras actuaciones especialmente relacionadas con la mejora en la obtención de más recursos para el sistema, etc.

Pero no se ha abordado la reforma del RCPE, por lo que lo acordado hasta la fecha no nos afecta al menos directamente. En relación con los empleados públicos, el Gobierno adquiere el compromiso de negociar en un futuro próximo tres temas: el Régimen de Clases Pasivas, el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público y la evaluación de los acuerdos suscritos en el ámbito de la función pública.

Entendemos que cuando se publique este artículo se habrá iniciado un proceso de negociación en el que el Gobierno planteará a los sindicatos una serie de propuestas de reformas para el RCPE en sintonía con lo acordado para el RGSS y en unos plazos de aplicación similares. Nuestro principal objetivo es mantener para todos los funcionarios incluidos en el RCPE, las mismas o parecidas condiciones, de las actuales jubilaciones voluntarias, aquellas a las que se puede acceder con 60 años de edad y 30 años de servicios. En general, trataremos de mantener lo mejor posible las prestaciones y conseguir alguna mejora anteriormente prometida por el Gobierno y luego incumplida.

En principio, este proceso de negociaciones no tendría que abordar la prórroga de las jubilaciones LOE que siempre se ha abordado en el ámbito docente, entre el Ministerio de Educación y los sindicatos del sector, aunque debemos tener mucho cuidado para dejar abierta que esa posibilidad se concrete en el ámbito docente.

En relación con el segundo tema, creemos necesario abordar el desarrollo de las jubilaciones parciales para los funcionarios y la constitución formal de la Mesa sectorial de Educación.

La jubilación parcial está vigente desde 2001. Se aplicó tras el Acuerdo que CCOO suscribió en solitario con el Gobierno, entonces del PP, por el que un trabajador de más de 61 años puede pasar a realizar solamente una parte de su jornada ordinaria de trabajo, de modo que la otra parte es atendida por otro trabajador, de tal manera que cada uno cobra como salario la parte proporcional del tiempo trabajado y el primero de ellos percibe, además, la parte de su pensión de jubilación proporcional a la jornada que ha dejado de trabajar. De este modo al cumplir los 65 años se recalcula la pensión completa, computándosele el tiempo que haya permanecido en esta situación como si hubiese trabajado a jornada completa.

Este sistema de jubilaciones, también recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público, necesita una serie de modificaciones legales para poder aplicarse a los funcionarios del RCPE. El Gobierno ha incumplido su compromiso recogido en el Acuerdo de 25 de septiembre de 2009, de acometer las reformas legales necesarias para su puesta en marcha. Veremos si ahora tiene voluntad de cumplir las leyes y los acuerdos. No disponemos de ningún elemento para ser optimistas.

Es un sistema atractivo para muchos compañeros porque pueden escalonar en varios años o hacer progresiva la jubilación. Además puede interesar especialmente a los funcionarios del subgrupo A1 (profesores y catedráticos de Secundaria y asimilados), ya que en esta situación no se verán afectados por el tope de la pensión pública máxima, que probablemente les afectará cuando se jubilen totalmente.

<b>Reconocimiento del tiempo del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria para los funcionarios acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado</b>		
<b>Tipo de servicio militar</b>	<b>A efectos de trienios</b>	<b>A efectos del derecho y cálculo de Pensiones del Régimen de Clases Pasivas</b>
Milicias, IPS, IMEC, etc.	Se computa todo el período de las prácticas de las llamadas milicias, IPS, IMEC, IMECAR, etc.  Si se hicieron como sargento se consideran como servicios prestados en el subgrupo C1 (antes C) y si se hicieron como alférez o similar se consideran en el subgrupo C1 o A2 (antes B), según las fechas en que se hicieron.	Al estar reconocidos a efectos de trienios se computan para el cálculo de la pensión en el grupo funcional correspondiente, es decir, si se hicieron como sargento se consideran en el subgrupo C1 (antes C) y si se hicieron como alférez o similar se consideran en el subgrupo C1 o A2 (antes B), según las fechas en que se hicieron.
Servicio militar obligatorio ordinario o prestación social sustitutoria	Solamente se computa a efectos de trienios el período de tiempo del servicio militar obligatorio prestado que exceda de 2 años, y se consideran como prestados en el grupo E.	Se consideran servicios efectivos al Estado para el cálculo de la pensión del Régimen de Clases Pasivas del Estado el período de tiempo del servicio militar obligatorio que exceda de 9 meses y se computan como prestados en el grupo funcional E.

El tercer aspecto del Acuerdo en relación a los funcionarios figura entre las peticiones de los sindicatos para revisar los durísimos recortes salariales que el Gobierno nos impuso en 2010 y que han continuado este año. Volveremos a intentar recuperar lo que nos quitaron tan injusta e injustificadamente.

Os seguiremos informando por esta vía, ya que seguramente la prensa no seguirá el tema con el mismo interés que las negociaciones sobre la reforma de las pensiones de la Seguridad Social.

## **Servicio militar**

El reconocimiento del servicio militar obligatorio para los funcionarios de Clases Pasivas genera muchas dudas. Por ello adjuntamos un cuadro que resume la situación.

En el Régimen General de la Seguridad la situación es bien distinta y de momento el período del servicio militar obligatorio solamente sirve para completar hasta un año del período cotizado necesario para tener derecho a la jubilación anticipada (que son 30 años) a los 61 años después de haber sido cesado en el trabajo por causa no imputable al trabajador.